



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Paz - Santander

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la demanda se subsana en tiempo. Sírvase proveer
La Paz, 24 de julio de 2020

(original firmado)
MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER

Venticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. 68-397-4089-001-2020-00022-00

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Nit # 800037800-8, a través de apoderado judicial contra EDIRLEY VELASCO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.618.653, se observa que se ajusta a lo contemplado en el artículo 82 del C.G.P, y a los nuevos requisitos señalados por el Decreto 806 de 2020, además de que los títulos valores base de ejecución -- PAGARES números 060606100004095, 060606100002218 y 4866470213512544 que se adjuntan, prestan merito ejecutivo y contienen una obligación, clara, expresa y exigible, al tenor del artículo 422 del C.G.P, siendo el caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, por lo que la suscrita Juez Promiscuo Municipal de la Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Nit # 800037800-8, contra EDIRLEY VELASCO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.618.653, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el titulo valor pagaré No. 060606100004095, las que deberán cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia:

1. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré #060606100004095.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 3213420213
jprmpallapaz@cedoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.com



- 1.1 Por los intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, y liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.761.621).
- 1.2 Por los intereses moratorios causados desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el 04 de marzo de 2020, por valor de DIEZ MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$10.122), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por los intereses moratorios causados desde el 05 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- 1.4 Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.880), contenidos y aceptadas en el pagaré antes referido, como otros conceptos.

SEGUNDO: Por el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Nit # 800037800-8, contra EDIRLEY VELASCO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.618.653, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el titulo valor pagaré No. 060606100002218, las que deberán cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia:

1. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.645.920), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré #060606100002218.
- 1.1 Por los intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de Junio de 2019, y liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, por valor de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.377).



1.2 Por los intereses moratorios causados desde el 14 de junio de 2019 hasta el 04 de marzo de 2020, por valor de QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$508.727), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por los intereses moratorios causados desde el 05 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

TERCERO: Por el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Nit # 800037800-8, contra EDIRLEY VELASCO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.618.653, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el titulo valor pagaré No. 4866470213512544, las que deberán cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia:

1. La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$839.000), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré #4866470213512544.

1.1 Por los intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el 08 de marzo de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020, y liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, por valor de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$92.911).

1.2 Por los intereses moratorios causados desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 04 de marzo de 2020, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4.521), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por los intereses moratorios causados desde el 05 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

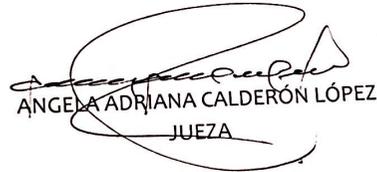


CUARTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta orden de pago al demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 289 y ss, del C.G.P., quien podrá proponer excepciones dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica al Abogado MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.173.301 de Monquirá, con T.P 92.166 del C.S.J., con las facultades señaladas y que consta en el documento visto a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ -SANTANDER
SECRETARÍA

La Paz Sder, Julio 27 de 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado electrónico, de ésta fecha, fijado a las 8:00 A.M., en la página web de la rama judicial.

(original firmado)
Secretaria